



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2015 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 191 de fecha 22 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del T.R.L.R.H.L, dicho acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se procede a la inserción de la citada modificación.

Se modifica la base cuarta quedando redactada como sigue:

“BASE 4. ANTICIPOS DE NÓMINA.

1.- La concesión de anticipos de nómina se ajustará al siguiente procedimiento:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Área de Personal.
- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente.

2.- La autorización de anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La solicitud se presentará y se resolverá dentro de la primera quincena de cada mes, excepto en situaciones de extrema necesidad como cortes de suministro eléctrico, gas, agua, embargos de vivienda, lanzamientos, etcétera, los cuales deberán acreditarse mediante la oportuna documentación, y en cuyo caso únicamente se podrá exceder en el plazo antes mencionado de la primera quincena de cada mes.

- Su importe no podrá exceder de las retribuciones brutas devengadas hasta la fecha de la petición.

3.- El importe del anticipo se descontará en la nómina correspondiente al mes de su concesión”.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción”.

La Puebla de Almoradiel 2 de octubre de 2015.-El Alcalde, Alberto Tóstado Cicuéndez.

N.º I.- 7517